

5733/22

1268

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5151
contra Pablo Quintana Rotellar

de Luna (Zaragoza)

Juez Instructor de Ejea de los Caballeros

Se inició el expediente en 21 de 4 de 1944

Fallado en de de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19.....

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

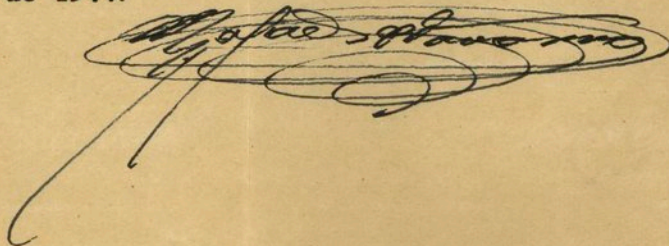
Responsabilidades políticas

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar a V. S. que se ha recibido en este Juzgado su orden fecha 21 de Abril, núm. 5151, a la que se acompaña testimonio de la Sentencia dictada por la Jurisdicción Militar contra Pablo Quintana Rotellar, vecino de Lacasta (Luna), ordenándose la formación de expediente de Responsabilidad Política contra el expresado individuo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942; significando a V. S. que con esta misma fecha doy comienzo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ejea de los Caballeros 24 de Abril
de 1944.



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

10-41

R
5455



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 6506-40

Contra Fabio Quintana Gatellar

R.º n.º 3411

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a. 9 de Octubre
de 1941

EL AUDITOR,



E

1099

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6506 del año 1940 contra *Jabbe Quintana Rotellar* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Oficial de que procede castrense
expediente

Zaragoza 18 Mayo 1943

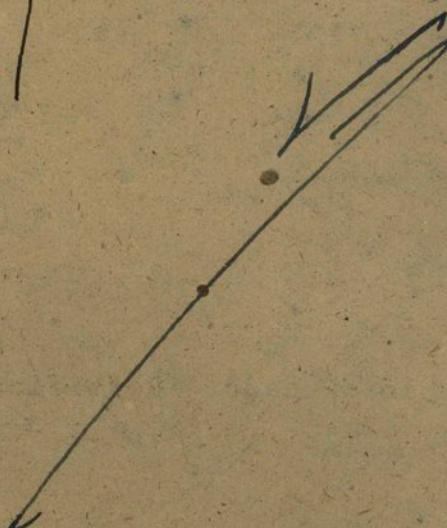
Pedro de la Fuente

Siligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 20 Mayo de
1943. - Certifico

Providencia. - Zaragoza veinte Mayo de mil nove-
centos cuarenta y tres.

Señores. -
Villar
Fajula
Banoeta

Pase al Puente


Pase al Puente

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro~~ *cinco*

Señores

*Hillaruelo
Gepada
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Ejea* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma manuscrita]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 5151 contra Pablo Puente y Rotellar, vecino de Lucca* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo. -Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra